



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-015

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por: "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional";*
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional

de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica;
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la "*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas*";
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: "*El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este periodo; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";

- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: "*Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación*";
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: "*Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]*";
- Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: "*La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso*";
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: "*La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica*";
- Que** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2017-903217 de 04 de enero de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió aprobar el Estatuto Social y

Ⓢ



- conceder personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM";
- Que** en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el 04 de enero de 2017, se registró la Directiva de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM";
- Que** la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM" conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes No. 1792728614001, en calidad de persona jurídica, y que cuenta con un establecimiento registrado, cuyas actividades económicas son: "Actividades de Mantenimiento y Explotación de Telefonía Móvil y otras Redes de Telecomunicaciones Inalámbricas" y "Actividades de Capacitación en Servicio Técnico y Mantenimiento de Telefonía Celular";
- Que** la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM" presentó el Formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-015 de 15 de junio de 2017, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** los días 26 y 27 de junio de 2017, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC (Dirección de Calificación y Reconocimiento), realizó la evaluación documental del solicitante, y el 30 de junio de 2017 la evaluación in situ, en la que no se identificaron No Conformidades;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-015 de 11 de julio de 2017, la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta (Dirección de Calificación y Reconocimiento), concluye que el solicitante *"CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles: 1. Reparación y mantenimiento de hardware en telefonía móvil, 2. Reparación y mantenimiento de software en telefonía móvil"*; y , recomienda a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0161-M de 12 de julio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC (Director de Calificación y Reconocimiento), remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-015 de 11 de julio de 2017, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor de ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM", con RUC No. 1792728614001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Certificación de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM"

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad

para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la inclusión de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM" en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica notificar con la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM".

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a dieciocho (18) días del mes de julio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-



Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

bf/ac



ANEXO I
ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM"
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-015
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Guayaquil No. 9-97, intersección Oriente. Frente a la Notaría 83
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

El reconocimiento dado por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, al Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencias laborales, tiene el siguiente alcance:

ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	<p>Perfil: Reparación y mantenimiento de hardware en telefonía móvil.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar el diagnóstico de averías de equipos de telecomunicación, de acuerdo a los procedimientos establecidos, en condiciones de calidad, seguridad y tiempo de respuesta establecido.</p> <p>Unidad de competencia 2 Reparar los daños identificados en el dispositivo móvil de acuerdo a los procedimientos establecidos, en condiciones de calidad, seguridad, y tiempo de respuesta establecido.</p> <p>Unidad de competencia 3 Verificar los equipos móviles y elaborar la documentación correspondiente al mantenimiento y reparación de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<p>Perfil SETEC: Reparación y mantenimiento de hardware en telefonía móvil. Resolución No. SE-01-007-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad Esquema de Certificación: Reparación y mantenimiento de hardware en telefonía móvil, de fecha 25 de marzo de 2017, Versión V-001, Código THYS-DHFM-201703-001</p>
2	<p>Perfil: Reparación y mantenimiento de software en telefonía móvil.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar el diagnóstico de inconsistencias del sistema operativo del equipo móvil de acuerdo a las especificaciones del fabricante.</p> <p>Unidad de competencia 2 Resolver inconsistencias del sistema operativo del equipo móvil tomando en consideración técnicas de desarrollo establecidas</p>	<p>Perfil SETEC: Reparación y mantenimiento de software en telefonía móvil. Resolución No. SE 01-007/2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. Esquema de Certificación: Reparación y mantenimiento de software en telefonía móvil, de fecha 25 de marzo de 2017, Versión V-001, Código THYS-RYMSTM-201703-001</p>

ANEXO II
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC) - ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM"

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CRETEM "ASOMANCRETEM"
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-015
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Guayaquil No. 9-97, intersección Oriente. Frente a la Notaría 83
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

El plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	Enero de 2018
Segunda visita	Enero de 2019